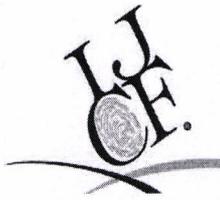


**Convenio Específico de Colaboración** para la conservación de cadáveres de personas desconocidas y/o conocidas, que celebran por una parte, **el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses** quien en lo sucesivo se denominará **“EL IJCF”**, representado en este acto por el Director General, el **Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal**; así mismo por la **Fiscalía General del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **“LA FISCALÍA GENERAL”**, representada en este acto por su Fiscal General, el **Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **“EL IJCF”** y a **“LA FISCALÍA GENERAL”** se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes tienen concertado el presente convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. En la investigación del delito de homicidio **“LA FISCALÍA GENERAL”** es disponente secundario del cadáver en los términos de la Ley General de Salud y su reglamento, enviándolos a **“EL IJCF”** para la realización de las pericias necesarias para su identificación y la causa de la muerte, y a su vez, le es regresado para que le dé el destino final correspondiente.
- II. **“EL IJCF”** mientras realiza las pericias conserva los cadáveres en refrigeración, en los términos que establece la Ley General de Salud, en su área del Servicio Médico Forense, los cuales son entregados por orden del Ministerio Público; sin embargo, existen cadáveres sin reclamar y/o no identificados, que se encuentran ocupando espacio en los refrigeradores, en cuyo caso el Ministerio Público no puede ordenar su salida, ni trasladarlos a lugar distinto al que ocupa el anfiteatro del IJCF, debido a que **“LA FISCALÍA GENERAL”** carece de refrigeradores o lugar para su conservación artificial.
- III. Por ello, en tanto **“LA FISCALÍA GENERAL”** obtiene un espacio definitivo, ha dispuesto la contratación de un contenedor móvil con cámara de refrigeración en el cual conservará y resguardará los cadáveres que ya se encuentran a su disposición, con las pericias practicadas por el **“EL IJCF”**.
- IV. El Servicio Médico Forense es una unidad de trabajo de **“EL IJCF”**, al cual le corresponde la elaboración dictámenes periciales e informes en materia de estudios necrológicos y patológicos, con el propósito de determinar o esclarecer las causas de muerte, en apoyo a las instituciones de procuración e impartición de justicia.
- V. En consecuencia de la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial, **“EL IJCF”** se ha visto en la necesidad de apoyar a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, otorgándoles a su servicio un área física específica para el asentamiento de un equipo especial de refrigeración móvil, contratado a su gasto y costa, para la conservación de los cadáveres anteriormente citados que yacen como pruebas.
- VI. Con fecha 2 de mayo de 2016, se celebró un convenio específico de colaboración, cuyo objeto fue el establecimiento de las bases interinstitucionales de coordinación y colaboración que regirán entre las partes a efecto que se conserven los cadáveres.



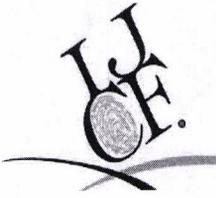
## DECLARACIONES:

### I. Declara "EL IJCF", a través de su Director General que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se advierte del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como del artículo 2 de su Ley Orgánica;
- B. Su Director General, nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 23 de marzo de 2015, con efectos a partir del día 24 de mismo mes y año, cuenta con facultad para suscribir el presente convenio conforme al artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
- C. Tiene por objeto auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica;
- D. Dentro de sus atribuciones se encuentra entre otros la de realizar las investigaciones de campo y de gabinete necesarias en las indagaciones de hechos en los que se requiera de conocimientos especiales para la dictaminación pericial, a solicitud de la autoridad competente. Asimismo participar, en el ámbito de su competencia, en la preservación y proceso del lugar de los hechos o del hallazgo, y evitar que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho, así como los instrumentos, objetos o producto del mismo conforme al artículo 5 de su Ley Orgánica;
- E. La Dirección del Servicio Médico Forense es una unidad de trabajo que auxilia a la Dirección General en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 fracción II de su Ley Orgánica; y
- F. Señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

### II. Declara "LA FISCALÍA GENERAL" por conducto de su Titular que:

- A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, "LA FISCALÍA GENERAL" es la Dependencia responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la



institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos

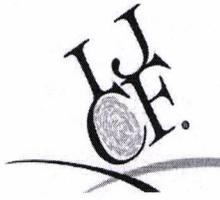
- B. Mediante Acuerdo de fecha 8 de julio de 2015 emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco y en Sesión de fecha 09 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue aprobada su ratificación, mediante el Acuerdo Legislativo número 1423-LX-15, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- C. Se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por el numeral 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción II, 7º fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1º, 2º, 4º fracción I, 11 fracción III, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 4º, 8º, 10º, 11, 13 fracción I, 18 y 20 fracción XII e inciso d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; así como 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 37, 38 y 42 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado de Jalisco.
- D. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.

II. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- A. Se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y las atribuciones con las que se ostentan;
- B. Tienen interés en establecer un convenio específico para la conservación de cadáveres de personas desconocidas o conocidas en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA.** El presente instrumento legal tiene por objeto que **"LAS PARTES"** establezcan las bases, lineamientos, forma y términos correspondientes para que **"LA FISCALÍA GENERAL"** se responsabilice en su totalidad de los pagos por concepto de combustible, materiales, utensilios y reactivos para la emisión de dictámenes periciales, así como de los gastos indirectos que pudieran presentarse con el fin de preservar y conservar los cadáveres



de personas conocidas y/o desconocidas de la cuales es disponente secundario **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

**SEGUNDA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del **1° primero de enero y hasta el 31 de diciembre del 2017**, sin embargo, cuando una de **“LAS PARTES”** quisiera darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte por escrito 30 días antes de la fecha en que se pretenda llegar a su conclusión, en el entendido de que los pagos que queden pendientes a la hora de solicitar la terminación anticipada, se deberán cubrir en su totalidad por **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

Aunado a lo anterior, en caso de quedar sin efectos el presente instrumento ya sea por vencimiento de la vigencia o por terminación anticipada, **“LA FISCALÍA GENERAL”** se obliga en el término de 5 cinco días hábiles a retirar el contenedor con los cuerpos que se encuentren en el interior del mismo.

**TERCERA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones tendientes a la ejecución del presente convenio son las siguientes sin que ello limite la realización de otras que vayan encaminadas a complementarlas.

Por su parte, **“LA FISCALÍA GENERAL”** se compromete a:

- I. Subsanan el adeudo que existe por concepto de combustible, materiales, utensilios y reactivos para dictámenes periciales por lo que respecta al periodo del 1° de enero del 2017, hasta la fecha en que se suscriba el presente convenio.
- II. Continuar mes con mes, hasta el vencimiento de la vigencia del presente convenio, los pagos por concepto de los gastos citados en el inciso anterior.
- III. Depositar, transferir o pagar en cheque al prestador de servicios que para tal efecto se contrate para el suministro de combustible, materiales, utensilios y reactivos para la emisión de dictámenes periciales.
- IV. Facilitar el flujo y puntualidad de los pagos, a efecto de que **“EL IJCF”** no se vea en la necesidad de paro de labores en la partida respectiva por insuficiencia de presupuesto.

Por su parte, **“EL IJCF”** se compromete a:

- I. Poner a disposición de **“LA FISCALÍA GENERAL”** un espacio físico suficiente para ser ocupado por el contenedor móvil de refrigeración dentro del estacionamiento que existe en el inmueble ubicado en calle Batalla de Zacatecas #2395, Colonia Fraccionamiento Revolución en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- II. Depositar y conservar en el contenedor indicado, los cadáveres de personas conocidas y/o desconocidas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**, respetando las disposiciones que imponen los artículos 346 a 350 de la Ley General de Salud, asimismo los artículos 7, 13 fracción III, 14, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control



Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y demás relativos aplicables de Ley de la materia.

- III. Facilitar las condiciones para la operatividad de este convenio.
- IV. Las demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

Por otra parte **"LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a:

- I. Instalar dentro del espacio físico señalado con anterioridad ubicado en **"EL IJCF"**, el contenedor referido para resguardo, conservación y custodia de cadáveres.
- II. Deslindar de cualquier responsabilidad penal, administrativa y civil a **"EL IJCF"**, a partir de que **"EL IJCF"** le regrese la custodia y resguardo de los cadáveres anteriormente citados, ya que es la **"LA FISCALÍA GENERAL"** el disponente secundario, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
- III. Cerciorarse de que el contenedor se cumplan con todas las disposiciones que señala la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, las normas oficiales conducentes y cualquier otro ordenamiento aplicable.
- IV. Realizar por su cuenta y costa los trámites necesarios para dar destino final a los cadáveres.
- V. Las demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan conformar un comité técnico para el mejor seguimiento del presente convenio específico, integrado de la siguiente manera:

Por parte de **"EL IJCF"**:

Mtra. Alicia Livier Estrada Gutiérrez, Director Administrativo, o en su defecto la persona que en el futuro llegue a ocupar dicho cargo.

Por parte de **"LA FISCALÍA GENERAL"**:

Lic. Elizabeth Cortés Gutiérrez. Directora General de Recursos Humanos Financieros y Materiales, o en su defecto la persona que en el futuro ocupe dicho cargo.

**QUINTA.** Dicho comité, deberá de desarrollar las siguientes funciones:



- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio específico.
- II. En caso de que **"LA FISCALÍA GENERAL"** done los cadáveres de personas desconocidas para fines académicos o científicos, deberá de girar un oficio a **"EL IJCF"** signado por el Fiscal General o en su caso Agentes del Ministerio Público, puesto que son los únicos facultados para autorizar la donación de dichos cadáveres.
- III. Cualquier otra acción que sea necesaria para el debido cumplimiento de este convenio específico.

**SEXTA.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la participación en el presente convenio continuará de forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existe relación laboral alguna para con la otra parte y no se les considerarán patrones sustitutos, por lo tanto cada una de ellas responderá de las obligaciones que le correspondan, en este sentido, **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo.

**SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad aplicable y vigente que regula la actividad objeto del presente convenio específico.

**OCTAVA.-** Las notificaciones o avisos derivados del presente convenio específico, se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en el apartado de declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico, debido a causas de fuerza mayor o fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **"LAS PARTES"** determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, **"LAS PARTES"** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el 02 de Enero de dos mil diecisiete.

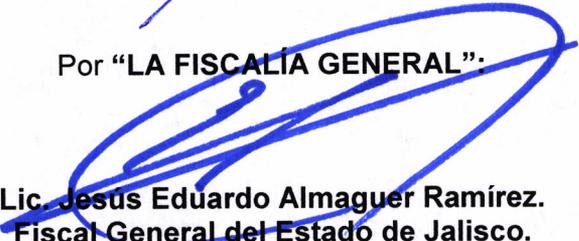


FISCALÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

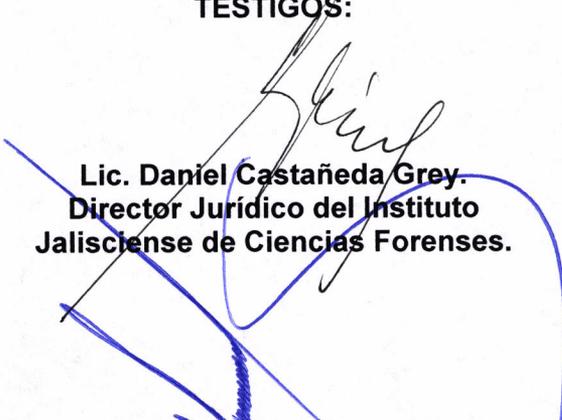
Por "EL IJCF":

  
**Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal.**  
Director General.

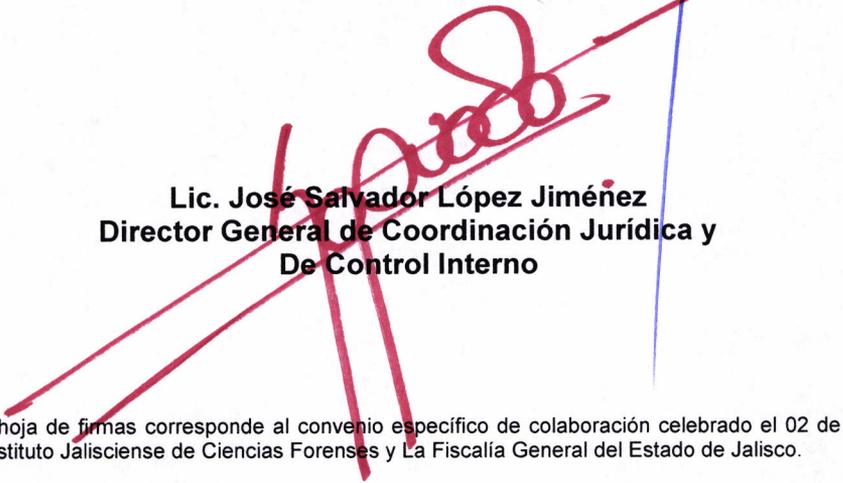
Por "LA FISCALÍA GENERAL":

  
**Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.**  
Fiscal General del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:

  
**Lic. Daniel Castañeda Grey.**  
Director Jurídico del Instituto  
Jalisciense de Ciencias Forenses.

**Mtra. Marisela Gómez Cobos.**  
Fiscal Central, de Fiscalía General  
del Estado de Jalisco.

  
**Lic. José Salvador López Jiménez**  
Director General de Coordinación Jurídica y  
De Control Interno

NOTA. La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de colaboración celebrado el 02 de Enero de dos mil diecisiete, entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y La Fiscalía General del Estado de Jalisco.